



**AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA**

Concejalía de Educación

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "GLORIA FUERTES", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA Y CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.

PRIMERA.- SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El objeto presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir la realización de la prestación y calidades del contrato para el **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "GLORIA FUERTES"**.

Esta Escuela Infantil de primer ciclo consta de:

La Escuela Infantil Municipal "Gloria Fuertes", sita en c/ Alfonso Martínez Mena, 30 de Alhama de Murcia dispone de 9 unidades con una capacidad de 1 unidad de 4 a 12 meses (8 plazas), 3 unidades de 1 a 2 años (total 39 plazas; 13 por unidad) 5 unidades de 2 a 3 años (total 100 plazas; 20 por unidad), se reservaran un mínimo de 1 plaza por nivel para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de acuerdo con la Consejería de Educación y Universidades, podrá variar la distribución de las unidades, su número, agrupaciones y/o servicios prestados por el centro, respetando siempre la existencia como mínimo de una unidad de cada nivel.

El contratista deberá obtener autorización previa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil, debiéndose respetar en este caso la titulación profesional y el número de profesionales exigidos en este Pliego, por el que se establecen los requisitos mínimos. De ser necesario realizar cambios en el equipo educativo, éste se realizará preferentemente al finalizar el curso escolar.

Las aulas de la Escuela Infantil ofrecerán los servicios educativos durante el horario diario de 8:00 a 18:00 horas y desde el 1 de septiembre al 31 de julio. De ellas, ocho horas tendrán carácter lectivo y la asistencia al mismo se corresponderá con la cuota de escolaridad.

La mercantil adjudicataria podrá ampliar el horario de ocho horas para los alumnos matriculados. Fuera de este horario, podrá realizar otras actividades educativas en las instalaciones del centro, dirigidas también a niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años no matriculados en el centro y a sus familias. Las actividades

propuestas, así como las cuotas establecidas para esos servicios, formarán parte del Proyecto de gestión del centro.

De igual forma, podrán realizarse actividades complementarias de carácter educativo y lúdico fuera de los períodos lectivos establecidos en el Calendario Escolar, dirigidas tanto al alumnado del centro como a otros niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años y a sus familias.

El horario de estas actividades no podrá ir más allá de las 21 horas.

SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN Y LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La Escuela Infantil Municipal Gloria Fuertes situada en la calle Alfonso Martínez Mena número 30, es de titularidad municipal para cubrir las necesidades de escolarización del municipio.

Para establecer las **ratios** se ha tenido en cuenta la Orden de 4 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n° 128, de 4 de junio de 2014), por la que se regula la admisión de alumnos en escuelas infantiles del Primer Ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería competente en materia de educación, el número máximo de plazas por unidad escolar:

- Unidades para niños menores de un año: 8 plazas
- Unidades para niños de uno a dos años: 13 plazas
- Unidades para niños de dos años: 20 plazas

Y teniendo en cuenta la Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas de Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario, en su artículo 3, los centros creados o autorizados, con una o dos unidades, podrán formar agrupamientos de niños de distintas edades en una misma unidad.

No obstante, en el caso de que en los agrupamientos se escolarizara algún alumno con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), este computará como dos alumnos. Será necesario un dictamen de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Antes de cada curso escolar, el profesorado realizará una entrevista a los padres en la que se recogerán datos familiares del padre, madre, del medio familiar y sociocultural y del niño o niña. Dichos datos comprenderán datos personales, datos físicos y sanitarios, ritmos del niño o niña en la familia (alimentación, descanso e higiene, etc.), desarrollo madurativo del niño/a, información sobre el desarrollo psicomotor y del lenguaje, juegos, relaciones afectivas, asistencia a otros centros, etc.

El contratista está obligado a garantizar y guardar el máximo celo en el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo, en particular respecto a todos los datos aportados durante el proceso de admisión de alumnos así como otros que por su naturaleza sean confidenciales.

TERCERA.- PRESTACION DEL SERVICIO.-

Con el fin de que el Centro pueda cumplir con los objetivos de calidad educativa y al mismo tiempo sea accesible a la mayor parte de las familias, aún aquellas de recursos económicos más modestos, está parcialmente sostenida con fondos públicos aportados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En virtud de que su gestión es objeto de un contrato municipal y dado que será parcialmente sostenida con fondos públicos, su funcionamiento deberá acomodarse a la normativa que establezcan las Administraciones estatal y autonómica para esta clase de centros y a todo lo que determine el Ayuntamiento por medio de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En concreto cumplirá con:

- La creación de centros dependientes de Corporaciones Locales, viene regulada en el artículo 2º.3. del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por R.D. 82/1996, de 26 de enero (BOE de 20-02).
- Este tipo de centros, deben reunir los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Deberá tenerse en cuenta además, lo dispuesto en el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22-12 (BOE de 22-01-94), de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN.-

La admisión se realizará según lo establecido por la Concejalía de Educación y siempre teniendo en cuenta la normativa competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las Escuelas Infantiles Municipales.

Se constituirá un Consejo Escolar de Centro una vez desarrollado el proceso de elección de representantes de cada sector de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los consejos escolares de las escuelas de educación infantil, de los colegios públicos de educación infantil y primaria y de los colegios públicos de educación especial.

Podrán solicitar plaza en la Escuela Infantil Municipal Gloria Fuertes los padres, madres o tutores legales de los niños que cumplan los siguientes requisitos:

- Que con anterioridad al día 1 de septiembre de año en que se solicita la admisión, alumno tenga o se prevea que vaya a tener, la edad mínima de dieciséis semanas cumplidas, y que hasta el 31 de diciembre del mismo año no supere la edad máxima de dos años cumplidos.

Excepcionalmente, se admitirán niños y niñas menores de dieciséis semanas, cuando se acrediten circunstancias personales, sociales y laborales de la familia que justifiquen la adopción de esta medida.

- Que el alumno para quien se solicita el puesto escolar tenga su domicilio familiar o laboral en la localidad de Alhama de Murcia.

Los niños que ingresen en el centro tendrán derecho a continuar escolarizados en la misma en los cursos posteriores hasta finalizar el primer ciclo de la Educación Infantil, teniendo para ello plaza en los cursos sucesivos. Las plazas que queden vacantes se ofertarán para el alumnado de nuevo ingreso.

- Serán motivos de baja de los alumnos:

- La renuncia voluntaria de la plaza, formulada por escrito ante la dirección del centro por parte del padre o la madre, tutor o tutora o representante legal.
- Haber cumplido el alumno, una vez finalizado el curso, la edad límite para su permanencia en el centro (3 años).
- La falta de asistencia al centro durante 15 días lectivos continuados o 30 días alternos, sin previo aviso ni causa justificada.
- No abonar dos mensualidades seguidas o tres alternas.

En el caso de que la escuela tenga que dar de baja un niño por las dos últimas causas citadas anteriormente, la baja deberá ser comunicada por escrito al padre, madre o tutor o tutora desde la escuela.

- Material escolar:

El material escolar exigible según el proyecto educativo presentado por el concesionario en su oferta y no aportado por el Ayuntamiento será aportado por los usuarios de la escuela o por el concesionario.

QUINTA.- PERSONAL Y TITULACIÓN MÁXIMA EXIGIDA

El Centro deberá contar con personal cualificado, en los términos establecidos en la normativa básica, Resolución de 16 de junio de la Dirección General de Centros, en número igual al de unidades en funcionamiento, mas uno. Por cada seis unidades o fracción deberá haber, al menos, un titular maestro o de similar categoría especialista en educación infantil.

El personal necesario para la prestación del servicio y sus titulaciones será, como mínimo el que se relaciona a continuación:

- 5 Maestros/as de Educación Infantil

(Uno de ellos deberá ejercer de Director/a).

- 6 Técnicos Superiores de Educación Infantil.

- 1 Conserje con titulación de Graduado en Educación Secundaria.

SEXTA.- PROGRAMACIÓN EDUCATIVA

La mercantil adjudicataria establecerá su proyecto educativo, curricular y programación educativa anual adecuada a la realidad del municipio de Alhama de Murcia.

El Proyecto Educativo contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- 1º.- Análisis de la realidad del entorno: familias, niños/as, equipo educativo y personal no docente.
- 2º.- Objetivos Generales
- 3º.- Diseño y desarrollo de actividades.
- 4º.- Metodología de trabajo y recursos metodológicos.
- 5º.- Organización: distribución de niveles, horarios y servicios.
- 6º.- Criterios de evaluación del proyecto.

SÉPTIMA.- FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

La mercantil adjudicataria prestará en la Escuela Infantil Municipal "Gloria Fuertes un servicio integral de Educación Infantil de Primer Ciclo que atenderá todas las facetas de aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato. Asimismo la Escuela Infantil atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente del horario de descanso y cualquier otra actividad que resulte precisa para el óptimo funcionamiento de la Escuela Infantil. Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollos infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño. La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza.

Su funcionamiento deberá acomodarse a la normativa que establezcan las Administraciones estatal y autonómica para esta clase de centros y a todo lo que determine el Ayuntamiento de Alhama de Alhama de Murcia.

En concreto el contratista cumplirá con:

- La creación de centros dependientes de Corporaciones Locales, viene regulada en el artículo 2º.3. del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por R.D. 82/1996, de 26 de enero (BOE de 20-02).
- Este tipo de centros, deben reunir los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Deberá tenerse en cuenta además, lo dispuesto en el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22-12 (BOE de 22-01-94), de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

OCTAVA.- HORARIOS

El horario general del centro será de **9:00 h. a 13:00 h. y de 15:00 h. a 18:00 h. de octubre a junio**. En los meses de septiembre y julio el horario será de 9 a 13 horas.

Ocho horas tendrán carácter lectivo y la asistencia al mismo se corresponderá con la cuota de escolaridad. La mercantil adjudicataria estará obligada a ofrecer el servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el centro que lo soliciten y **a su cargo exclusivo**.

A fin de poder atender las demandas de las familias que lo necesiten, previa solicitud de al menos **5 usuarios** y previa justificación documental, se ofrecerá

un horario alternativo con apertura a las 8:00 horas, no pudiendo exceder la estancia máxima del niño/niña en la escuela de 8 horas diarias.

De igual forma, podrán realizarse actividades complementarias de carácter educativo y lúdico fuera de los períodos lectivos establecidos en el Calendario Escolar, que se fijará en el proyecto educativo.

Las actividades propuestas, así como las cuotas establecidas para esos servicios, formarán parte del Proyecto de Educativo del Centro.

NOVENA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA MERCANTIL ADJUDICATARIA

El adjudicatario en la ejecución del contrato deberá desarrollar las siguientes actuaciones:

- Gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela de Educación Infantil Municipal "Gloria Fuertes", rigiéndose de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades, en especial en lo referente a:
 - Documentación Educativa.
 - Admisión y agrupamiento de los niños/as.
 - Normativa de funcionamiento de Escuelas de Educación Infantil.
- Todo cambio que se efectúe en el equipo educativo se realizará con la autorización previa del Ayuntamiento y preferentemente al finalizar el curso escolar.
- Participar en las experiencias educativas que considere oportuno el equipo educativo.
- Al inicio del curso escolar el adjudicatario presentará la documentación siguiente a los responsables del seguimiento del contrato:
 - Documentación referente a los niños y niñas matriculados en el centro.
 - Documentación sobre el personal educativo del centro.
- Si al término del contrato (ya sea por la finalización prevista de su vigencia o por su rescisión anticipada por cualquier motivo) se produjera cualquier retraso en el inicio de la prestación del servicio por una nueva empresa, el adjudicatario estará obligado a seguir prestando sus servicios durante todo el tiempo que sea necesario, en las mismas condiciones pactadas y al mismo precio que la Escuela Infantil Municipal.
- Deberá aceptar la representación del Ayuntamiento, con voz y voto, en el Consejo Escolar del Centro
- Indemnizar a terceros por los daños que puedan producirse como consecuencia del uso del bien objeto de la adjudicación o del funcionamiento del servicio que se preste al público en el bien objeto de la adjudicación, salvo que se hubiere realizado en cumplimiento de una orden forzosa acordada por la Corporación Municipal.
- No enajenar bienes afectados de propiedad municipal durante su vigencia, ni gravarlos, salvo que la Corporación Municipal lo autorice expresamente.
- El concesionario está obligado a concertar con una compañía de seguros un contrato de seguro de Accidentes, Responsabilidad Civil y Bienes en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- La plantilla ofertada por el contratista deberá ser suficiente para cubrir la totalidad de los horarios y servicios incluidos en su proyecto de gestión, que como mínimo será la que se expresa en la cláusula segunda.
- Solicitar autorización al órgano de contratación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para realizar cambios en las actividades educativas complementarias.
- La observancia de la normativa vigente en materia laboral, social y tributaria y en especial el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal.
- Aportar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de Alhama de Murcia relativa al personal educativo del centro (incluyendo titulación, tipo de contrato y salarios) así como cualquier otra documentación de carácter económico.
- Sufragar, a sus exclusivas expensas, los gastos derivados de telefonía, internet y/o afines correspondientes a la Escuela Infantil Gloria Fuertes.
- Protección de Datos conforme a la legislación vigente.

La mercantil adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se reserva el derecho al ejercicio de las

acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Alhama de Murcia conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

DÉCIMA.- DERECHOS DE LA MERCANTIL ADJUDICATARIA:

- a) La mercantil adjudicataria tendrá derecho al uso y disfrute de los bienes municipales destinados a la Escuela Infantil Municipal "Gloria Fuertes" en los fines señalados en el presente Pliego.
- b) El Ayuntamiento de Alhama de Murcia no aportará medios adicionales ni cantidad alguna para actividades complementarias.
- c) Antes del inicio del contrato, la mercantil adjudicataria procederá a constatar documentalmente el estado de las instalaciones e inventariar el equipamiento del que dispone la Escuela Infantil Municipal Gloria

Fuertes para la prestación del servicio educativo, y que será supervisado por los técnicos responsables del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de los servicios correspondientes, ejercitará en la forma que determine, las funciones de seguimiento y control de la prestación del servicio educativo, en orden a asegurar el buen funcionamiento del mismo, solicitando a las unidades competentes, los informes precisos.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia estará facultado para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la resolución del contrato en el caso de que se de un supuesto de incumplimiento tipificado como tal.

Así mismo se considerará, en su caso, causas de resolución del contrato las establecidas en el texto de T.R.L.C.S.P.

DUODÉCIMA.- PLAZO DE CONCESIÓN E INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

El Servicio objeto de este contrato es de **DOS AÑOS**. El plazo máximo para el inicio de la prestación del servicio será a partir del **1 de Septiembre de 2016**.

ANEXO I

CRITERIOS QUE SERÁN ESTIMADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA FORMULAR SU PROPUESTA Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

Los criterios que la Mesa tendrá en consideración para formular su propuesta serán los siguientes:

1.- IDONEIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO (hasta 10 puntos).

Dicha puntuación se realizará asignando los siguientes puntos a cada uno de los apartados del proyecto de ejecución del servicio:

- a) Objetivos del proyecto máximo 2 puntos.
- b) Metodología de trabajo e iniciativas innovadoras máximo 3 puntos.
- c) Criterios en el diseño y desarrollo de las actividades con los niños y distribución horaria. Especialmente se valorará la ampliación del horario mínimo establecido en el pliego de condiciones Técnicas máximo 3 puntos.
- d) Descripción y funciones del personal que se va a adscribir al Centro y materiales educativos que se aportan al proyecto máximo 1 punto.
- e) Criterios de Evaluación del proyecto máximo 1 punto.

2.- MEJORAS INTRODUCIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Se valorarán hasta un máximo de 39 puntos, teniendo en cuenta las mejoras objetivas que, con cargo al adjudicatario, garanticen mayor calidad en la prestación del servicio. Las mejoras deberán estar valoradas económicamente, aunque esta valoración no vinculará obligatoriamente al órgano de contratación.

Sólo se tendrán en cuenta las siguientes mejoras:

- a) Ofrecer actividades para niños fuera del Calendario Escolar y/o a partir de las 18:00 h. para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral (por cada una de las actividades propuestas durante el curso 1 punto por cada 2 horas de actividad, imputado proporcionalmente, hasta un máximo de 12 puntos).
- b) Ofrecer actividad de iniciación al inglés impartido por personal con la titulación necesaria en esta área (hasta un máximo de 4 puntos). Se asignará 0,5 puntos por cada hora semanal de exposición al idioma Inglés a la totalidad de los grupos, con un máximo de 8 horas semanales. Se exige la aportación de la titulación de los educadores/as con esta titulación.
- c) Ofrecer la ampliación de horario de atención a los niños/as de 7:30 h a 9:00 h y de 13:00 h a 15:00 h. 12 puntos.
- d) Organizar talleres sobre fiestas, tradiciones y costumbres locales: especialmente Los Mayos y el Carnaval, etc.. abiertas a toda la comunidad educativa a partir de las 18:00 h. (hasta un máximo de 6 puntos y por cada 2 horas semanal de talleres se asignará 1 punto).
- e) Por cada trabajador del centro con formación en primeros auxilios. Hasta un máximo de 5 puntos, 0,5 puntos por cada hora de formación. Según el anexo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá disponer del correspondiente diploma o certificado de haber realizado un curso de socorrismo y primeros auxilios con un mínimo de 5 horas.

Las mejoras ofrecidas deben estar económicamente valoradas y concretadas en cuanto horario, periodicidad, fórmulas de contratación de estos servicios, etc... para poder proceder a una correcta valoración y puntuación de las mismas. Las mejoras que no se ajusten a estos requisitos serán tenidas por no puestas.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 49 puntos.

En Alhama de Murcia a 28 de abril de 2016.



Inventario de la Escuela Infantil Gloria Fuertes : (curso 2015-2016)

Aula de psicomotricidad :

- 11 piezas de foam
- 1 mueble de dos cajones
- 1 armario de oficina
- 1 aparato de aire acondicionado
- 1 espejo de pared
- 1 túnel de gusano
- 1 tobogán
- 1 cesta de baloncesto

Aseo comedor:

- 1 armario para pañales
- 1 cambiador blanco de dos cajones
- 2 lejas blancas compartimentadas
- 2 dispensadores de papel



Sala de audiovisuales:

- 1 archivo de dos cajones
- 2 estanterías de dos lejas
- 1 aparato de aire acondicionado

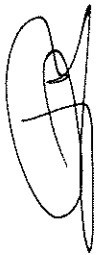
Lavandería:

- 1 deposito de agua
- 2 lavadoras
- 1 secadora
- 12 sillas

Cocina :

- frigorífico de dos puertas Indesit
- 1 armario bajo azul
- 1 armario con dos lejas y puertas abajo
- 1 armario alto con dos puertas azules

- 7 mesas de comedor niño
- 25 sillas
- 5 sillas blancas de adulto
- 1 mesa de comedor adulto
- 1 mesa de servicio para comidas
- 1 cocina de gas
- 1 placa de inducción Zanussi
- 1 campana extractora Teka
- 1 microondas Orbegozo
- 1 encimera con fregador
- 1 repelente de insectos eléctrico
- 1 extintor de fuego
- 36 platos
- teteras
- paneras
- fuentes ovaladas
- 3 fuentes pequeñas
- 2 batidoras redondas
- soperas
- 1 dispensador de papel
- 45 cucharas
- tenedores
- 18 cuchillos



Sala de profesores:

- 1 mesa rectangular
- 1 armario mediano de dos puertas
- 2 cajoneras
- 1 perchero
- 10 sillones
- 1 silla blanca

Dirección :

- 1 mesa de despacho
- 2 sillones con ruedas
- 2 sillones negros
- 2 sillas rojas
- 1 armario
- 5 archivadores

- 1 fotocopiadora Ricoh c 2030
- 1 pantalla ordenador
- 1 C.P.U
- 1 teclado comp. Cesio

Patio:

- 3 toboganes
- 1 tren
- 2 cabañas de madera
- 1 casita

Sala de cunas:

- 15 cunas
- 3 armarios guarda ropa
- hamaquitas
- 5 colchones
- Ropa de cuna



Aula n°1

- 5 cunas
- 1 colchón
- 1 cambiador
- 1 mueble casillero grande
- 3 muebles con estanterías
- 1 colchoneta
- 4 tronas
- 1 armario
- 1 encima con fregador
- 4 sillas
- 1 mesa
- 1 espejo
- 1 mueble casillero pequeño
- 2 perchas
- 3 radiadores
- 1 aparato de aire acondicionado
- 2 dispensadores de rollo de papel

Aula n°2

- 2 estanterías de 1 leja
- 1 estantería de 2 lejas

- 1 armario de dos puertas con 2 lejas
- 2 casilleros de 9 cuadros cada uno
- 1 cambiador
- 2 mesas rectangulares
- 15 sillas
- 2 percheros de 7 colgantes cada una
- 1 espejo
- 1 colchoneta
- 1 cocinita
- 1 mueble de 6 cabetas
- 1 aparato aire acondicionado
- 1 dispensadores de rollo de papel

Aula n° 3

- 2 percheros
- 3 muebles estantería
- 1 mueble librería
- 1 colchoneta
- 1 armario
- 1 casillero (12 cuadros)
- 1 mueble con bandejas
- 1 encimera con fregador.
- 1 cambiador
- 2 mesas rectangulares
- 1 mesa redonda
- 13 sillas
- 3 lejas
- 1 aire acondicionado
- 1 dispensadores de rollo de papel



Aula n° 4

- 2 estanterías de dos lejas
- 2 muebles compartimentados
- 2 percheros de siete ganchos
- 1 armario cerrado solo abajo
- 1 armario
- 1 mueble de gavetas
- 2 mesas
- 14 sillas

- 1 cocina de madera
- 1 balancín
- 1 aparato de aire acondicionado
- 1 encimera con un lavabo
- 1 dispensadores de rollo de papel

Aula nº5

- 20 sillas
- 1 librería con ruedas
- 4 mesas sexagonales
- 2 mesas redondas
- 1 cambiador
- 1 cocina de madera
- 2 muebles estantería
- 1 casilleros
- 1 encimera con 2 lavabos
- 1 mueble estantería con ruedas
- 1 pie de ducha
- 1 vater
- 1 lavabo
- 1 aire acondicionado
- 1 colchoneta
- 3 percheros con 8 ganchos cada uno
- 1 espejo
- 3 radiadores eléctricos
- 1 dispensadores de rollo de papel



Aula nº 6

- 1 cambiador
- 5 muebles estantería
- 1 armario con puertas
- 2 casilleros (8 casillas)
- 1 aire acondicionado
- 4 mesas rectangulares
- 2 radiadores eléctricos
- 1 cocina de madera
- 14 sillas
- 1 encimera con 1 fregador
- 2 vater

- 1 colchoneta
- 3 percheros con 8 ganchos cada uno
- 1 estante (escurrida de vajillas y cubiertos)
- 2 dispensadores de rollo de papel

Aula n°7

- 5 mesas redondas
- 17 sillas
- 1 armario
- 1 cambiador
- 2 muebles casilleros (12 casillas cada uno)
- 2 muebles pequeños (uno con una leja, y otro con dos lejas)
- 1 mueble con cajones y dos lejas
- 1 mueble con dos lejas
- 1 encimera con fregador
- 1 espejo
- 1 aire acondicionado
- 2 vater
- 2 lavabos
- 1 colchoneta
- 3 perchas con 8 ganchos
- 3 radiadores eléctricos
- 1 cocina de madera
- 1 estante (escurrida de vajillas y cubiertos)
- 2 dispensadores de rollo de papel



Aula n°8

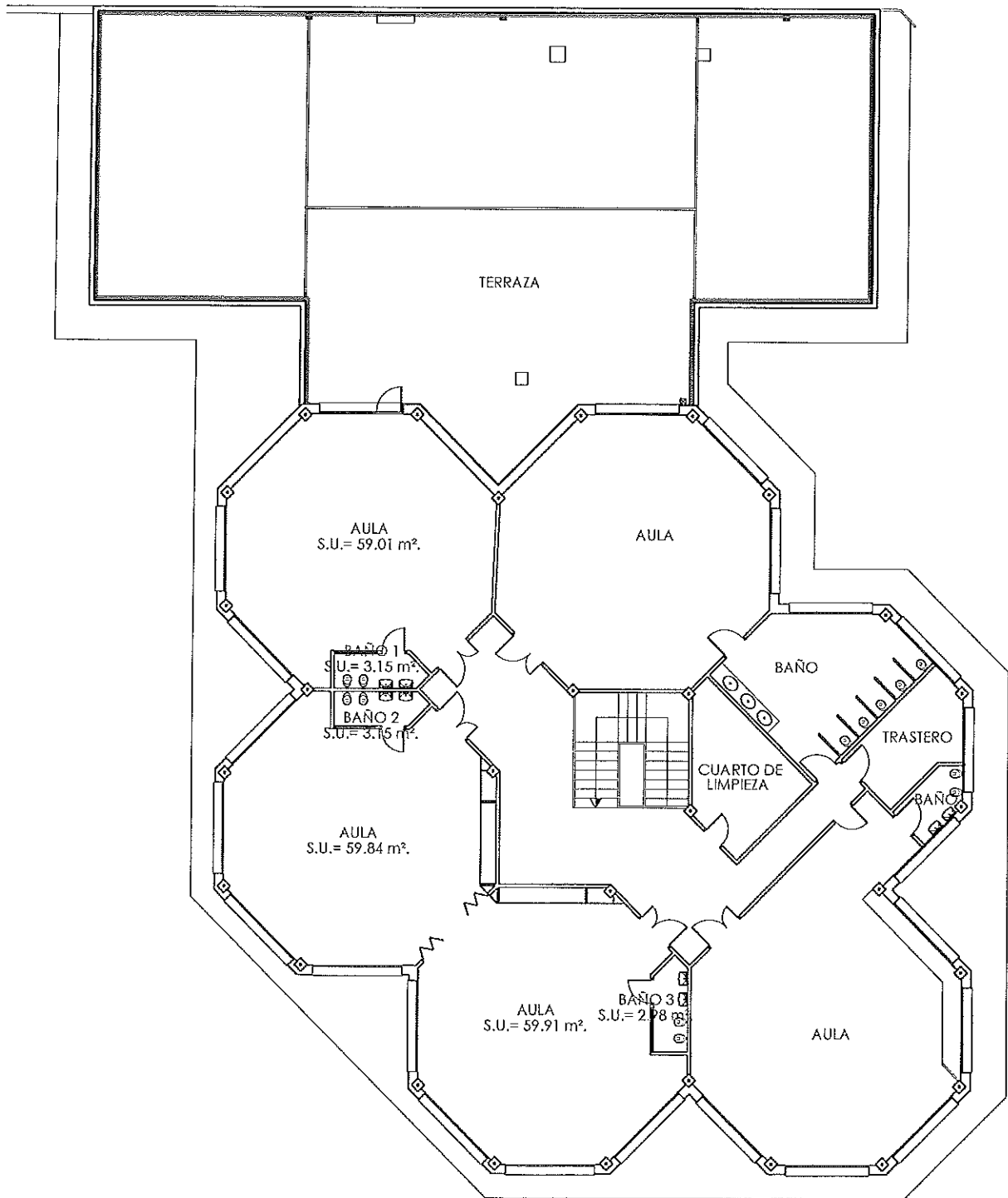
- 3 muebles estantes pequeños y bandejas extraíbles
- 2 muebles estantes grandes, division cuadradas
- 1 espejo
- 1 aire acondicionado
- 3 radiadores eléctricos
- 2 water
- 2 lavabos
- 1 cambiador
- 1 estantería oficina
- 2 percheros con 8 ganchos
- 1 colchoneta

- 1 encimera con fregador y 8 armarios
- 1 estante (escurrida de vajillas y cubiertos)
- 2 dispensadores de rollo de papel
- 6 mesas
- 17 sillas

Aula n°9

- 5 mesas rectangulares
- 1 mesa redonda
- 18 sillas
- 1 estanteria con ruedas
- 1 muebles varios apartamentos
- 1 cambiador
- 1 estanteria con ruedas
- 1 aire acondicionado
- 1 encimera con fregador
- 2 casilleros
- 2 vater
- 4 lavabos, uno de ellos sin grifo
- 1 armario de 4 puertas
- 1 colchoneta
- 2 radiadores eléctricos
- 2 percheros con 7 ganchos
- 1 espejo
- 1 estante (escurrida de vajillas y cubiertos)
- 2 dispensadores de rollo de papel





PLANTA ALTA.
Escala 1:200

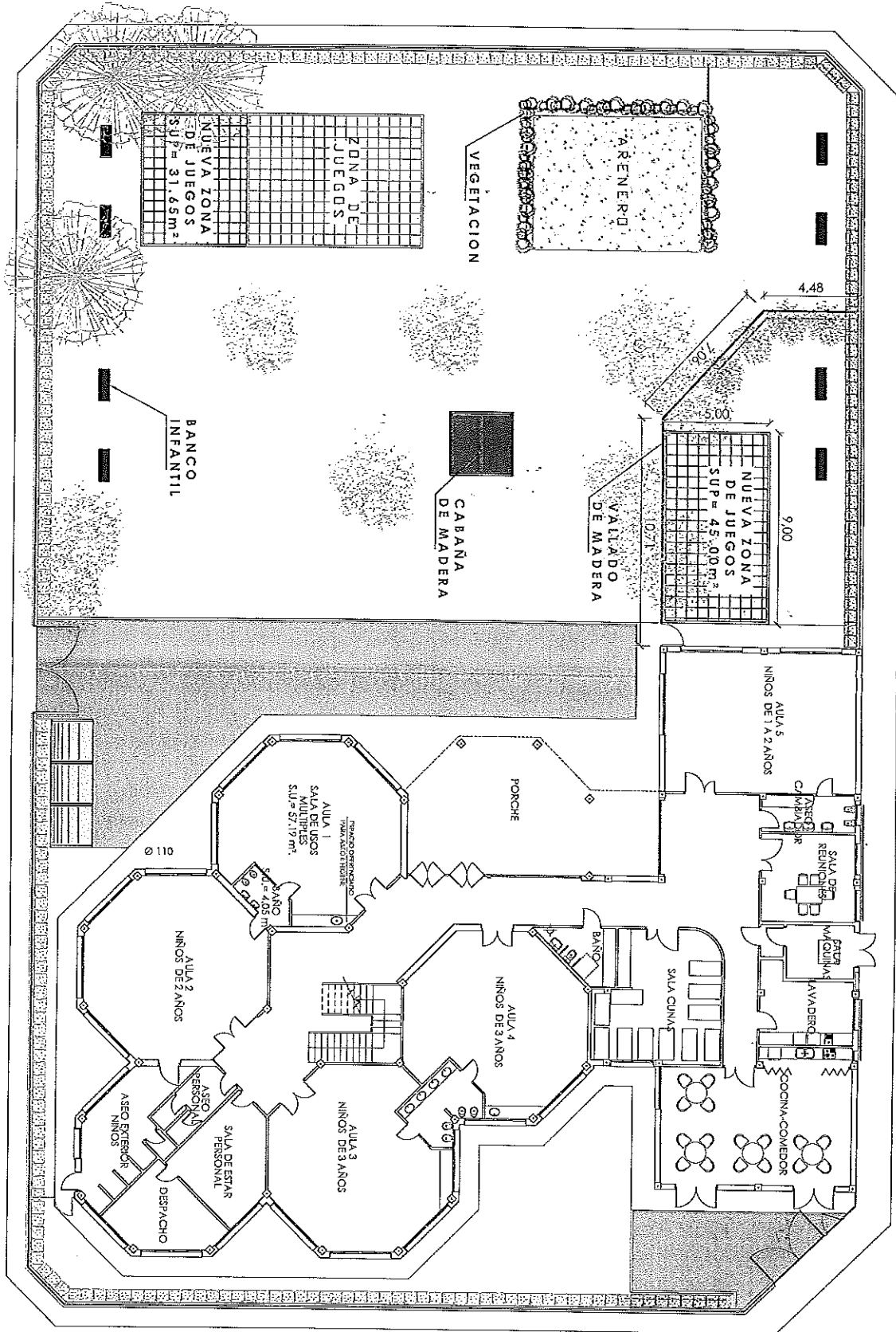


CALLE ANTONIO MACHADO

CALLE JOSE MARIA PEMAN

PLANTA BAJA.
Escala 1:200

CALLE ALFONSO MARTINEZ MENA



CALLE MARCOS REDONDO